

§ III.

Del semipronombre personal y relativo, y otros que se componen con ellos.

161. Semipronombres son unas medias partes de los pronombres enteros, de las cuales sólo se usa dentro de la oración, y son como siguen.

Personales.

162. Yo *ne*, tu *e*, nosotros *te*, vosotros *em*, aquellos *im*. No tiene tercera persona de singular, porque ó ha precedido antes en alguna parte de la oración, v. g. si preguntan, el diablo qué hace? *Hachim ane Diablo?* Responderán, *cacotze*, no duerme, y entonces esta tercera persona no duerme, ya se entiende del diablo, que precedió en la pregunta; ó se pone expresamente la persona que hace, v. g. el diablo no duerme, *Diablo cacotze*. Estos, pues, semipronombres personales son solamente nominativos, y como tales se usa de ellos en lugar de la persona que hace por activa, ó padece por pasiva, y fuera de esta ocasión no se usan en otra, ni en otro caso: del modo de colocarse en la oración se trata al fin de este parágrafo.

Reflexivos.

163. Reflexivo es, cuando la acción del verbo activo, que había de terminarse á otra cosa ó persona, se termina con el mismo agente que la ejerceita, v. g. yo me amo, yo cuido de mi, yo me guardo, etc. Esta reflexión de los verbos, así explicada, se expresa con los siguientes: yo *ino*, tú *emo*, aquel *auo*, nosotros *ito*, vosotros *emo*, aquellos *emo*. Compónense de ordinario con verbos personales, cuando se juntan á verbos transitivos, cuya acción por sí tiende á pasar á otra persona de este modo:

Yo á mí, *inone*.

Tú á tí, *emore*.

Aquel á sí, *auo*.

Nosotros á nos, *itote*.

Vosotros á vos, *emorem*.

Aquellos á sí, *emorim*.

164. V. g. yo me azoto, *inone veba*: tú te espantas, ó te pones miedo, *emore mahautua*: él se aporrea, *auomea*: nosotros nos enseñamos, *itote tehoa*: vosotros os afligís, *emorem hiocotetua*: ellos se esconden, *emorim eso*.

165 Cuando el reflexivo se junta á verbos que no son transitivos, es lo ordinario ponerse por sí solo sin el semipronombre personal, v. g. estoy afligido, *inohiocoteria*: no están en sí, *ca emoinea*: no está en mi voluntad ó querer, *ca inoyeca*. Mas aunque este es el más frecuente modo de hablar, también suelen en estas ocasiones juntar al reflexivo el semipronombre personal, v. g. están en sí, *emorimea*: estoy muy afligido, *inone hiocoteria*.

Otros semipronombres compuestos con el personal.

166. Hay algunos modos de hablar en esta lengua compuestos con los semipronombres personales, que corresponden á otros pronombres enteros de la latina, v. g. *egomet*, *ipsemet*.

Yo propio, yo mismo. *Inepone*, *inoporiua*.

Tú propio. *Empe*, *emporiua*.

El propio. *Apo*, *aporiua*.

Nosotros propios. *Itepote*, *iteporiua*.

Vosotros propios. *Empem*, *emporiuam*.

Ellos propios. *Apom*, *aporiuam*.

Hay esta diferencia entre los unos y los otros, que los primeros se usan de ordinario dentro de la oración, v. g. yo propio, yo mismo vengo de allá, *inepone avoiepsac*: tú propio, tú mismo irás allá, *empe aman simnaque*: vosotros mismos me lo dijísteis, *empem netehoac*: él mismo lo dijo así, *apo hulen nocac*.

167. De los segundos se usa de ordinario fuera de la oración, v. g. si pregunta quién te lo mandó? *habe emtzi atehoac?* Responderán, tú

propio, *emporiua*: algunas veces, por la aceleración con que pronuncian, parece que dicen *ineporia*, *emporia*, *aporía*, etc., pero no es sino *ineporiua*, etc.

168. Solo, (*solus, sola solum*).

Yo solo. *Inepola, inepolane uepulauti*.

Tú solo. *Empola, empola uepulauti*.

Aquel solo. *Apola, apola epulauti*.

Nosotros solos. *Itopola, itopola teuihalauti*.

Vosotros solos. *Empolam, emeuihalauti*.

Aquellos solos. *Empolam, emeuihalauti*.

169. *Senu, senuli, senulica*, uno. *Uoica*, dos: nosotros dos, *uoicate*: vosotros dos, *uoicaem*: aquellos dos, *uoicameri*. De personas indefinidas se dice *uoicarim*: de los demás animados, y cosas, *uoica*. *Vahica*, tres: nosotros tres, *vaicate*: vosotros tres, *vahicaem*: aquellos tres, *vahicameri*.

170. Obsérvese lo mismo que arriba, que cuando se habla de personas indefinidas, se compone el semipronombre *im*, con el *uoica*, *vahica*, etc., v. g. *vahicarim*, y hablando de los demás animados y cosas, *vahica*: aquel *meri*, con que termina la tercera persona, v. g. *uoicameri*, aquellos dos: *vahicameri*, aquellos tres, no es *meri* sino *ameri*, plural de *ahaa*, que se usa también por el pronombre *uahaa*; cómese por sinalefa la *a* de la partícula *ca*, con la *a* del pronombre *ameri*, y así dice, *uoicameri*, *vahicameri*, por *uoica ameri*, *vahica ameri*.

171. De modo que, añadiendo esta partícula *ca* á los numerales cardinales, se van componiendo del mismo modo con los semipronombres personales, v. g. nosotros cuatro, *naequicate*: vosotros cuatro, *naequicaem*: aquellos cuatro, *naequicameri*: nosotros cinco, *mamnicaem*: aquellos cinco, *mamnicaemeri*. Ambos: nosotros ambos, *navitte*: vosotros ambos, *nautzem*; aquellos ambos, *nautzim*, v. g. entrambos moriremos, *nanauitte coconaue*: á entrambos os darán, *nanauitzem micnaua*: entrambos son malos, *nanauitzim huena*.

Posesivos.

172. Los posesivos de esta lengua, conforme al Padre Oton, son genitivos de los pronombres enteros. Llámense semipronombres, ó por que no subsisten por sí fuera de la oración, sino que siempre se juntan

al nombre de la cosa poseída, ó porque son parte de los pronombres: estos, pues, semipronombres posesivos son como siguen:

Mío. *Im*.

Tuyo. *Em*.

Suyo, de él. *A*.

Nuestro. *Itom*.

Vuestro. *Em*.

Suyo, de ellos. *Vem*.

Ejemplos: mi vestido *insupem*, tu cuerpo *emtacaua*, su esclavo *avuiqui*, nuestra hacienda *itom ateuca*, vuestras razones *emnoqui*, sus caballos *vemcabaim*.

173. Cuando á la cosa poseída se añade algún adjetivo, se suele poner dos veces el posesivo, v. g. mi amado padre, *ineriaie natzai*: mi querida madre, *ineriaye naye*. Suelen quitar al posesivo de la persona la primera letra, cuando el nombre á quien se junta, comienza con vocal, en especial con nombres de parentesco, v. g. mi padre, *inatnai*, ó *natzai*: mi madre, *inaye* ó *naye*: mi hijo *inasoa* ó *nasoa*: mis hijos, *inuisim* ó *nusim*: también suelen quitar la primera letra al semipronombre de segunda persona, pero raras veces, tu madre, *emaye* ó *maye*. Acerca del uso de estos posesivos se advierta, que así como el genitivo *mei* del pronombre *ego*, y *tui* del pronombre *tu* latinos, son en las sílabas materiales los mismos que los genitivos de *meus*, *tuus*, etc., pero diferentes en el sentido y significación, así lo mismo sucede en los genitivos *em*, *in*, *itom* de los pronombres de esta lengua y los posesivos; porque diferente sentido tiene en la oración preguntando, de quién es este vestido? cuando se responde mío es, *inatewic* ó *insupec*; ó cuando dicen mi vestido me hurtaron, *insupem etbuauac*, que aquí el *in* es posesivo, y en la respuesta el *in* es genitivo del pronombre *inopo*; y así dicen, *inateuca* ó *inopo ateuac*, á mí me pertenece ó mío es. Item, cuando son preguntados, á quién pertenezca alguna cosa, no responden por el nombre de la cosa, sino por el verbo posesivo, v. g. de quién es este caballo? no responderá su dueño, *incabai* ó *invuqui*, sino *invuquec* ó *incavaec*. Y el posesivo *mío*, *tuyo*, etc., en esta lengua nunca se junta á verbos, sino solamente al nombre de la cosa poseída; y así no dirán, usando del verbo posesivo, mi vestido me hurtaron, *insupec etbuauac*, sino *insupem etbuauac*. Bien que con los participios, como son en su ejercicio y uso como nombres, usan del posesivo, v. g. mi vestido que era me hurtaron, *insupecau etbuauac*.

De sí, á sí, para sí. (*Sui, sibi, se, en latín.*)

174. Este recíproco se dice por los reflexivos, v. g. Pedro se ama á sí propio, *Pedro auo eria*: Juan no está en su sano juicio, *Joan ca auoieca, ca auoinea*: decía que necesitaba muchas cosas para sí y muchas para sus perros, *buiuc auotnacua buiuc achuumet nacua suri tihiai*.¹

El, la, lo.

175. El semipronombre relativo, que propiamente corresponde á *el, la, lo* del castellano, es el siguiente: *a* para singular, *am* para plural: llámanse notas de transición, ó de activa, porque de ellas se usa en lugar del acusativo de persona que padece, cuando en la oración no se expresa, v. g. yo amaré, *ane eria*,² esto es, alguna cosa ó persona. Y si se expresa el acusativo de persona que padece, y está muy distante del verbo, se usa también del relativo *a* ó *am*, v. g. amareis á Dios sobre todas las cosas, con todo vuestro corazón, y todo vuestro pensamiento, *Diosta em hiepsiie, em erie iumari, chicti veuabutti aquem erianaque*, en donde por estar el acusativo *Diosta* distante mucho del verbo, se le puso al verbo en la misma oración el relativo *a*.

176. Mas si en la oración cerca del verbo se expresa el acusativo de persona que padece, no se usa del relativo, v. g. yo amo á Dios, *Diosta ne eria*: como carne, *uacasta ne buaie*. Cuando en la oración de verbo activo se coloca el semipronombre personal junto al verbo, entonces se ligan las notas relativas al semipronombre, como sigue.

177. Declinación del semipronombre relativo.

SINGULAR.

Yo á él, la, lo. *Ane.*

Tú á él, la, lo. *Aque.*

¹ *Buiuc*, caso oblicuo del adjetivo *buiu*, mucho; *auotnacua*, compuesto de *auotzi*, que es e reflexivo *auo* con la preposición *tzi*, y *nacua*, pasiva de *naque* haber menester; *achuumet* plural de *chuo*, perro, con la posesición *tzi* y la partícula expletiva *a*, antepuesta; *suri*, y; y *tihiai*, pretérito imperfecto del verbo *tihia*, decir.

² El texto viene así, pero parece que le falta el *naque* del futuro.

El á él, la, lo. *A.*

Nos á él, la, lo. *Ate.*

Vos á él, la, lo. *Aquem.*

Ellos á él, la, lo. *Aquim.*

PLURAL.

Yo á los, las los. *Amne.*

Tú á los, las, los. *Ame.*

El á los, las, los. *Am.*

Nos á los, las, los. *Amte.*

Vos á los, las, los. *Amem.*

Ellos á los, las, los. *Amim.*

178. V. g. yo amaré, *ane erianaque*: ellos los aman, *amim eria*: vosotros los matásteis, *amem susuac*: tú lo aborreces, *aque hunahare*: nosotros lo vimos, *atebitzac*: vosotros lo oísteis, *aquem hicae*: él los hurtó, *ametbuac*. No es fuerza atar el relativo *a* ó *am* al semipronombre, porque éste se suele anteponer al relativo, como se dirá abajo. Pero el relativo se junta siempre al verbo, v. g. si no entráis en la Iglesia, os azotaré, *emchi neca Teopau quiquimui amvebnaque*, en donde el semipronombre *ne* precedió mucho antes del relativo *am*, conjunto con el verbo *vebnaque*, que hace relación de vosotros.

Colocación del semipronombre personal.

179. Es regla inevitable, que siempre se colocan los semipronombres personales en la oración después de la primera dicción de ella, v. g. no quiero comer, *cane hibuvare*: fleché á un venado, *mahta ne muhuc*: beben agua, *baaminheye*: no crees en Dios, *cate Diosta suale*. Esto es con tanto rigor, que si no se halla en la oración más que el verbo y el semipronombre, se coloca aqueste después del verbo, ora sea activo, ora sea neutro, v. g. yo como, *hibuane*: yo duermo, *cotzene*: yo estoy enfermo, *cocorene*.

180. Y porque se vea, cuán infalible es esta regla, suelen partir un vocablo compuesto de dos dicciones, y ponen el semipronombre después de la primera parte de la composición, v. g. yo estoy bueno, *alanceia*:

parti6se el vocablo *alacia*, compuesto de *alaua* y *eia*, aunque como la dicción hace de dos una dicción, se suele también no partir, v. g. quiero dormir, *cotnevare* ó *cotvarene*.

181. Si la oración no trae más que relativo, verbo y semipronombre, lo cual sucede con verbos activos, se pone el semipronombre después del relativo, v. g. *anceria*, yo le amo, y en este caso se juntan los relativos con los semipronombres, como arriba. Pero si hay otras dicciones antecedentes al verbo, aunque haya nota relativa, no se liga con ella el semipronombre, sino que siempre se pone después de la primera dicción, v. g. amaré á mis enemigos, como á mí mismo, conforme al precepto de Dios, *in vcherim ne Diostu hunactecapo inovem amerianaque*.

182. Aun juntos estos semipronombres con los reflexivos, si en la oración hay otras dicciones antecedentes al verbo con quien se junta el reflexivo, entonces el semipronombre se pone después de la primera dicción antecedente, v. g. ayer, cuando se decía misa, no estaba en mis sentidos, no estaba en mí, *tuca ne misa houaio ca ino'ineai*.

183. Algunas veces, cuando la oración es larga, habiendo precedido el semipronombre después de la primera dicción, y viniendo lejos el verbo, suelen juntarle otra vez el semipronombre para más claridad de la persona que hace, v. g. amaré con todo mi corazón, y sobre todas las cosas hasta morir, á Dios todopoderoso, que hizo el cielo y la tierra y me redimió, *Diosta ne chicti ita arauemta, ateuecatecamta, abuiatecamta soco, in amaioretua came suri chicti in hiepsiye, chicti ita veuabutti, in mucnaqueie iumaric, ancierianaque*.

184. Con la conjunción *por esto*, que en la lengua es *hulensan* ó *aisan*, se componen los semipronombres personales del modo siguiente:

Y por esto yo. *Hulensanne*.

Y por esto tú. *Hulensen*.

Y por esto él. *Hulensan*.

Y por esto nosotros. *Hulensante*.

Y por esto vosotros. *Hulensemum*.

Y por esto ellos. *Hulensamum*.

Del mismo modo se compone el *aisan*.

Concordancias.

185. Conciertan el sustantivo y el adjetivo en número y caso de tal suerte, que si el sustantivo no tiene singular, aunque se hable de una cosa sola, se pone el adjetivo en plural, aunque el sustantivo se haga verbo posesivo, v. g. *supem* vestido, no tiene singular, y así el adjetivo se pondrá con él en plural, v. g. buen vestido, *tuurim supem*: tiene buen vestido, *tuurim supec*: de la misma manera con nombres que no tienen plural; y así no diremos: mucho maíz, *buium bachi*, sino *buiu bachi*, por que *bachi* carece de plural, tiene mucho maíz, *buiu bachec*: determinanse nombres semejantes á sentido de singular ó plural con adjetivos que signifiquen multitud ó singularidad, v. g. *senuli*, uno solo, se declina, y tiene plural; y así, para decir un solo vestido bueno, *senulim tuurim supem*: tiene un solo vestido bueno, *senulim tuurim supec*.

186. En cuanto al caso, conciertan de modo que, aunque el sustantivo se haga verbo, se pone el adjetivo en el caso en que se había de poner el sustantivo, si se expresara, ó no se hubiera hecho verbo. El verbo posesivo rige acusativo, como se dijo arriba en la primera parte: para decir, tiene lindo cabello, haciéndose el nombre *tzoni* verbo posesivo, se dirá, *alamachic tzonec*, en donde el adjetivo *alamachic* es acusativo: amo al bueno, *tuuric ne eria*, el adjetivo *tuuric* es acusativo, porque es el caso en que se había de poner el sustantivo, si se expresara.

187. El relativo y antecedente conciertan en número y caso, como los adjetivos; no solo entiendo aquí por relativo las notas relativas *a* ó *am*, que ellas siempre son de acusativo y conciertan con el acusativo de persona ó cosa de que hacen relación, sino también entiendo por relativos los demás pronombres enteros, que no son personales, v. g. si yo digo, busco á una persona, *senuc ne yoremta hariua*, si me preguntan por el pronombre demostrativo, si es el que está presente, dirán, *huca hani?* Respondiendo diré, *acari abuam*, ese mismo es; en donde *huca* y *acari* son acusativos de singular, concertando con *yoremta*: nuestras almas son eternas, nunca se acaban, por lo cual tenemos obligación de guardarlas, *itom hiepsi ca susubine hulensante aseiuu saiuu*, en donde el relativo es *a* de singular y no *am* de plural, porque *hiepsi*, que es su antecedente, no tiene plural. Adviértase, que aquí *hiepsi* está en nominati-

vo, y con todo la nota de acusativo hace relación de él; pero esta es singular construcción de los nombres, cuando se les juntan los posesivos, etc.

188. Fuera de esto se advierte, que esta concordancia del relativo y antecedente se entiende, cuando se hallan dentro de una misma oración ó regidos de un mismo verbo: porque si el antecedente se halla en una oración con un verbo, y el relativo en otra con otro verbo, cada uno seguirá la construcción del verbo que le rige, v. g. en el ejemplo dicho, quitando el posesivo: las almas no mueren, por lo cual tenemos obligación de guardarlas, *hiepsi ca susubinec, hulensante asciaa saiaa*, en donde hay dos oraciones, la una es *las almas no mueren*, y con esta el nombre *hiepsi* es nominativo regido del verbo neutro *susubine*: la otra es, *tenemos obligación de guardarlas*, y en esta se pone el relativo *a*, que es de acusativo regido del verbo *sciaa*. Item, v. g. Dios me crió, y por eso le tengo de amar, *Dios ne hunactec, hulensanne aerianaque*. En la primera es Dios la persona que hace, y está en nominativo: en la otra soy yo, y Dios la que padece, de quien hace relación la nota *a* del verbo *cria*.

PARTE III.

EN QUE SE TRATA DEL VERBO, PARTICIPIOS, Y OTRAS COSAS TOCANTES AL VERBO.

189. El verbo tiene modos y tiempos, no tiene números y personas: el número ó persona se expresa siempre, ó con los relativos *a* para singular, y *am* para plural, ó con los semipronombres personales, como quedó dicho en su lugar.

190. Tiene esta lengua verbos activos y neutros, unos acaban en *a*, otros en *e*, otros en *i*, otros en *o*, otros en *u*, otros en *c*: mas toda esta variedad de terminaciones no varía la terminación de los tiempos; porque el pretérito imperfecto lo acaban los Tehuecos en *t*, los Yaquis en *n*, y los Mayos en *i*. El perfecto lo acaban todos en *c*. El pluscuamperfecto los Tehuecos en *cat*, los Yaquis en *can*, los Mayos en *cai*. El futuro imperfecto lo acaban todos en *naque*.

191. La voz pasiva termina sus tiempos de la misma manera que la activa, excepto el futuro imperfecto, que en lugar del *naque* de la activa, lo acaba en *naua*. Fórmase la voz pasiva con esta partícula *ua*, añadida al verbo en lugar del *naque* del futuro, y sobre el *ua* se van poniendo las terminaciones de los tiempos.